



RESOLUCIÓN MOTIVADA 02/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día tres de enero de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 135-RNPN-2016 presentada por el ciudadano

mayor de edad, del domicilio de departamento de quien se identifica mediante su Documento Unico de Identidad número solicitando la siguiente información: "1. Solicito un listado de los nombres más comunes en El Salvador, por municipio, por departamento, por sexo y por edad, que constan en el Registro Nacional de Personas Naturales. 2. Así mismo solicito también el listado de apellidos más comunes en El Salvador, por municipio, por departamento, por sexo y por edad, que constan en el Registro Nacional de Personas Naturales. 3. Dada la naturaleza de la información peticionada, se solicita que la misma sea proporcionada en archivo digital procesable (Por Ej: CSV, Excel, XML u otro similar). Si existe algún reparo para entregar dicha información en

forma digital procesable, se ruega hacerlo constar en la respectiva resolución, ya que en tal circunstancia,

aunque se conceda el acceso a la misma, esta no resultará útil para el suscrito". Sobre el particular, la

infrascrita Oficial de Información interina hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información al Señor David Perdomo, Jefe de la Unidad de Administración de Base de datos del RNPN, habiendo recibido respuesta por medio del correo institucional de fecha tres de enero del presente año, en la que se establece que "A pesar de haber generado recientemente una estadística similar, debido a que en ésta nueva solicitud se agregó la clasificación del sexo, se ha vuelto necesario procesar toda la información *como* un requerimiento completamente nuevo, lo cual ha requerido su proceso de extracción y manejo, y sumado a las actividades de fin de año de la Institución y de la Unidad, no ha sido posible su conclusión a la fecha; por lo tanto solicitaría se conceda la prorroga respectiva para la entrega de la información". Por lo tanto debido a la complejidad anteriormente mencionada es necesario realizar gestiones para clasificar adecuadamente la información solicitada, por lo que se hace necesario conceder un plazo adicional para la entrega.

Por lo anterior y con base al inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información Interina RESUELVE:

EXTENDER EL PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NÚMERO 135-RNPN-2016, POR CINCO DÍAS HÁBILES ADICIONALES, plazo que vencerá el próximo diez de enero de dos mil diecisiete.

Notifiquese,

Pátima Rutilia Romero Escobar.

Oficial de Información Interina RINPI